

Chile



Chile: Servicios de Espionaje e Inteligencia

En 2004 a través de la Ley 19.974 Chile regulo el **Sistema de Inteligencia del Estado** que define como el conjunto de organismos de inteligencia, independientes entre sí, funcionalmente coordinados, que dirigen y ejecutan actividades específicas de inteligencia y contrainteligencia, para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, con el objetivo de proteger la soberanía nacional y preservar el orden constitucional, y que, además, formulan apreciaciones de inteligencia útiles para la consecución de los objetivos nacionales, está integrado por los siguientes organismos:

Ministerio del Interior

- **Agencia Nacional de Inteligencia (ANI)**: es la principal agencia de inteligencia de Chile, sustituyo a la Dirección de Seguridad Publica e Informaciones (DISPI)
- **Dirección de Inteligencia de Carabineros de Chile (DIPOLCAR)**: fue creada en 1974, y ejerce funciones de análisis, contrainteligencia y protección,
- **Jefatura Nacional de Inteligencia Policial (DIPOL)**: creada en 1987 Es el organismo encargado de reunir y procesar la información de inteligencia policial,

Ministerio de Defensa

- **Dirección de Inteligencia de la Defensa (DID)**: situada en el Estado Mayor de la Defensa es el principal organismo coordinador de la inteligencia militar
 - Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE)
 - Dirección de Inteligencia de la Armada (DINA)
 - Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA)

Respecto a la coordinación del sistema, existe un **Comité de Inteligencia**, que estará integrado por los jefes de los organismos que componen el Sistema. Las reuniones de dicho Comité se

realizarán periódicamente y serán presididas por el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, quien deberá convocarlo.

Sobre la obtención de información, la ley define como procedimientos especiales los siguientes: a) La intervención de las comunicaciones telefónicas, informáticas, radiales y de la correspondencia en cualquiera de sus formas; b) La intervención de sistemas y redes informáticos; c) La escucha y grabación electrónica incluyendo la audiovisual, y d) La intervención de cualesquiera otros sistemas tecnológicos destinados a la transmisión, almacenamiento o procesamiento de comunicaciones o información ,para efectuarlos es preciso autorización judicial de aquella **Corte de Apelaciones** en cuyo territorio jurisdiccional se realizará la o se dará inicio a tal procedimiento.

Además del control judicial, existe en la **Cámara de Diputados** una comisión especial de control.

Agencia Nacional de Inteligencia ANI de Chile

AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA (ANI)

Tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, el gobierno chileno reaccionó con una serie de iniciativas legislativas para combatir esta nueva amenaza mundial. Además de suscribir acuerdos sobre represión de los atentados terroristas y el financiamiento del terrorismo, el Ejecutivo anunció la creación de una nueva agencia nacional de inteligencia que liderara la Comunidad de Inteligencia del país.

La Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) sustituye a la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (DISPI), creada en 1993 antes de esta: La Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y la Central Nacional de Informaciones (CNI) fueron establecidas por decretos de la Junta de Gobierno en 1974 y 1977. Fue creada por la Ley 19.974 de 2004 que le asigna las siguientes funciones:

Misión y Funciones:

- a) Recolectar y procesar información de todos los ámbitos del nivel nacional e internacional, con el fin de producir inteligencia y de efectuar apreciaciones globales y sectoriales, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Presidente de la República.
- b) Elaborar informes periódicos de inteligencia, de carácter secreto, que se remitirán al Presidente de la República y a los ministerios u

organismos que él determine.

c) Proponer normas y procedimientos de protección de los sistemas de información crítica del Estado.

d) Requerir de los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, así como de la Dirección Nacional de Gendarmería, la información que sea del ámbito de responsabilidad de estas instituciones y que sea de competencia de la Agencia, a través del canal técnico correspondiente. Los mencionados organismos estarán obligados a suministrar los antecedentes e informes en los mismos términos en que les sean solicitados.

e) Requerir de los servicios de la Administración del Estado los antecedentes e informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, como asimismo, de las empresas o instituciones en que el Estado tenga aportes, participación o representación mayoritarios. Los mencionados organismos estarán obligados a suministrar los antecedentes e informes en los mismos términos en que les sean solicitados, a través de la respectiva jefatura superior u órgano de dirección, según corresponda.

f) Disponer la aplicación de medidas de inteligencia, con objeto de detectar, neutralizar y contrarrestar las acciones de grupos terroristas, nacionales o internacionales, y de organizaciones criminales transnacionales.

g) Disponer la aplicación de medidas de contrainteligencia, con el propósito de detectar, neutralizar y contrarrestar las actividades de inteligencia desarrolladas por grupos nacionales o extranjeros, o sus agentes.

La Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), proporciona al Presidente de la República y al Ministro del Interior informes, análisis y apreciaciones de inteligencia.

Medios y Recursos:

Respecto a sus medios, en 2009 contaba con un presupuesto de 4250 millones de pesos, y en 2008 su plantilla estaba integrada por 128 efectivos, de los cuales 32 eran mujeres y 96 hombres, respecto al perfil ingenieros y técnicos en computación, sociólogos, abogados, historiadores, antropólogos, analistas en Defensa, finanzas, seguridad, inteligencia y ciencias políticas. La sede central de la ANI se encuentra en la Calle Tenderini número 115 de Santiago de Chile en un edificio de 11 pisos.

Respecto al reclutamiento consta de un minucioso proceso de búsqueda y selección que puede durar hasta dos meses. Una vez incorporado, el nuevo agente debe aprobar un curso de

entrenamiento en una Escuela de Inteligencia privada. Éste contempla un curso primario de 40 horas, con énfasis en la ética y el marco legal al que están supeditados quienes realizan esta actividad. Reciben fundamentos teóricos de inteligencia, producción de documentos, resolución de conflictos, administración, sistemas de compartimentación, redes y técnicas de búsqueda.

Asignaturas como ciencias políticas, terrorismo, economía, medioambiente, materias internacionales, narcotráfico, islamismo y crimen organizado, se imparten según el área al que será destinado el futuro analista. 'Se privilegia gente con experiencia en el área que se busca cubrir. También a quienes tengan postgrados y la edad de los elegidos no sobrepasa los 40 años.

Dirección de la ANI:

El Director, quien será de la exclusiva confianza del Presidente de la República, sólo podrá ocupar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos y no podrá ser designado nuevamente antes de tres años, contados desde el término de sus funciones.

